

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "GRUPO MILENIO DE DURANGO", REPRESENTADA POR [REDACTED]

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROPIETARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS", REPRESENTADO POR EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE", INSTRUMENTO QUE SE DE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PROPIETARIO", QUE ES UN NEGOCIO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, DECLARANDO QUE SU DOMICILIO FISCAL ACTUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE [REDACTED] R.F.C. [REDACTED]
- II. CONTINÚA DECLARANDO "EL PROPIETARIO", QUE, DE ACUERDO CON SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS FINES, ESTÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y LOS SERVICIOS QUE CONTEMPLAN ESTOS, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DECLARA "EL CLIENTE" SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL PAÍS Y DECLARA EL DIRECTOR GENERAL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR ESTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO HASTA LA FECHA REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE NINGUNA FORMA, DECLARANDO QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE RAMÍREZ N°. 110 SUR, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO DGO; MÉXICO; C.P. 34000, CON R.F.C. IDE990920KB8.

Recibí
Beatriz
15/106/03

- IV. AMBAS PARTES DECLARAN QUE DESEAN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN Y BUEN ESTADO DE LIMPIEZA DE SUS OFICINAS.
- V. EN VIRTUD DE QUE AMBAS PARTES HAN LLEGADO A UN ARREGLO SATISFACTORIO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO PROCEDEN A FORMULAR LAS SIGUIENTES:

“CLÁUSULAS”

PRIMERA. – LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TRES AÑOS, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PUDIENDO SER REVOCADO O CANCELADO POR AMBAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LAS MISMAS, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO DICHO CONTRATO, CON LA SOLA VOLUNTAD DE UNO DE ELLOS Y CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SEA LA VOLUNTAD DE UNA DE ELLAS DARLO POR TERMINADO, EN ESTE CASO QUIEN RESULTE DEUDOR ENTREGARÁ AL ACREEDOR EL SALDO A SU FAVOR.

SEGUNDA. – PARA REVISIÓN ANUAL AL INCREMENTO DEL COSTO AL ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE SUJETARÁ A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

TERCERA. – SERÁ OBLIGACIÓN DE “EL PROPIETARIO” ATENDER EN FORMA INMEDIATA LOS REPORTES QUE LE PRESENTE EL PERSONAL AUTORIZADO POR “EL CLIENTE” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS INMUEBLES Y LOS CUALES COMPRENDEN ÚNICAMENTE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - TANTO “EL PROPIETARIO” COMO “EL CLIENTE” DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$28,103.45 (SON VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N) MÁS I.V.A IMPORTE QUE “EL CLIENTE”

CUBRIRÁ CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA MEDIANTE PAGOS MENSUALES, Y QUE SERÁN LIQUIDADOS EN LOS PRIMEROS DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. – “EL PROPIETARIO” SE COMPROMETE A REALIZAR CON SU PERSONAL TÉCNICO LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO LOS DÍAS ACORDADOS EN LA COTIZACIÓN, DEJANDO COMO DESCANSO OBLIGATORIO Y/O FERIADOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ MISMO, PARA EL SUPUESTO DE QUE EL O LOS TRABAJADORES DESIGNADOS POR “EL PROPIETARIO” NO SE PRESENTEN A LABORAR A LAS OFICINAS DE “EL CLIENTE”, DEBERÁ DAR AVISO A LA EMPRESA DE LA INASISTENCIA DEL PERSONAL DURANTE LOS PRIMEROS 30 MINUTOS DE SERVICIO Y “EL PROPIETARIO” TENDRÁ UN LAPSO DE DOS HORAS PARA CUBRIR LA EVENTUALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE “EL PROPIETARIO” A SUSTITUIR AL TRABAJADOR QUE NO SE PRESENTE A LABORAR, GARANTIZANDO LA PRESENCIA DE UN TRABAJADOR EN LAS OFICINAS DE “EL CLIENTE”.

DOMICILIO Y EL NÚMERO DE ELEMENTOS SERÁ DE:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ELEMENTOS	DÍAS DE TRABAJO	HORARIO
CALLE RAMÍREZ N°. 110 SUR ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	4	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 15:00 HRS. 8:00 A 12:00 HRS
ALMACÉN	1	MIÉRCOLES	8:00 A.M. A 15:00 HRS.

SEXTA. – “EL PROPIETARIO” EMPLEARÁ PERSONAL COMPETENTE, BAJO SU SUPERVISIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO QUE ESTE TRABAJO REQUIERE, DICHO PERSONAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONTAR CON TODAS LAS PRESTACIONES LABORALES CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMA. – “**EL CLIENTE**” PROPORCIONARÁ LOS MATERIALES E INSUMOS PARA LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER MATERIAL ADICIONAL SOLICITADO Y ENCARGADO POR “**EL CLIENTE**” A “**EL PROPIETARIO**” TENDRÁ UN COSTO ADICIONAL A SU FACTURA MENSUAL.

OCTAVA. – LAS OBLIGACIONES QUE “**EL PROPIETARIO**” CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE, SERÁN AJENAS A “**EL CLIENTE**” Y ESTE NO TENDRÁ OBLIGACIÓN LEGAL ALGUNA RESPECTO DE TAL PERSONAL, YA QUE CUALQUIER CLASE DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FÍSICA O CIVIL, QUE PUDIERA SURGIR COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EXCLUSIVA OBLIGACIÓN Y POR CUENTA DE “**EL PROPIETARIO**”, POR LO QUE “**EL CLIENTE**” QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE POR ESTOS CONCEPTOS. IGUALMENTE “**EL PROPIETARIO**” AFILIARÁ ANTE EL IMSS A SUS TRABAJADORES, DESLINDANDO A “**EL CLIENTE**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE SUCITE POR EL INCUMPLIMIENTO DE “**EL PROPIETARIO**” DE CUBRIR LAS CUOTAS ANTE EL IMSS, INFONAVIT, SAR, AFORE O POR CUALQUIER RIESGO LABORAL, ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD QUE SUFRA EL TRABAJADOR QUE SEA DESIGNADO POR “**EL PROPIETARIO**”

NOVENA. – “**EL CLIENTE**” FACULTA AL PERSONAL AUTORIZADO DE “**EL PROPIETARIO**” PREVIA IDENTIFICACIÓN PARA QUE TENGA ACCESO AL INMUEBLE EN CUESTIÓN, PREVIO AVISO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, RESULTADO DE ESTE CONTRATO, EL PERSONAL DE “**EL PROPIETARIO**” DEBERÁ CUMPLIR CON EL HORARIO DE TRABAJO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA. – “**EL PROPIETARIO**” SE OBLIGA ANTE “**EL CLIENTE**” A UNIFORMAR A SU PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

DÉCIMA PRIMERA. – “**EL PROPIETARIO**” SE OBLIGA ANTE “**EL CLIENTE**” JUNTO CON SU EQUIPO DE TRABAJO A REALIZAR LA LIMPIEZA DE TODOS LOS ESPACIOS: BAÑOS, CON TODOS LOS ADITAMENTOS CON LOS QUE CUENTA, SILLAS, TELÉFONOS, TELEVISIONES, BURO, BANCO, ETC; ASÍ

COMO MANTENER LIMPIOS PISOS, PASILLOS, SALA DE ESPERA, ETC; RESPETANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR "EL CLIENTE", EL CUAL CAPACITARÁ AL PERSONAL ENVIADO POR "EL PROPIETARIO" PARA DESARROLLAR DICHAS ACTIVIDADES.

DÉCIMA SEGUNDA. – LAS PARTES CONTRATANTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO BAJO LA PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y DE NO HABER EXISTIDO VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD EN LA REDACCIÓN DEL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A INVOCAR LA NULIDAD DE ESTE POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS.

DÉCIMA TERCERA. – LAS PARTES ACUERDAN COMO CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE COMPONEN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. – PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO ENVÍOS DE AVISOS, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS SIGUIENTES:

"EL PROPIETARIO"	"EL CLIENTE"
CHRISTIAN FERNANDO PACHECO ORDAZ GRUPO MILENIO DE DURANGO LORENZO AVALOS N°. 107 34225 R.F.C. PAOC900401DO3 DURANGO, DGO; MÉXICO	LIC. ISRAEL SOTO PEÑA INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS. CALLE RAMÍREZ N°. 110 SUR ZONA CENTRO C.P. 34000 R.F.C. IDE990920KB8 DURANGO, DGO; MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. – LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LO NO EXPRESADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y PARA SU CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SON COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN VIRTUD DE CUALQUIER DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



DÉCIMA SEXTA. - "EL PROPIETARIO" SE OBLIGA A EXPEDIR COMPROBANTES DE PAGO QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO; EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2023.

"EL PROPIETARIO"



GRUPO MILENIO DURANGO

"EL CLIENTE"

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a large oval shape.

**ING. JESÚS EDMUNDO RAVELO
DUARTE**

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a large oval shape.

**LIC. SERGIO BLADIMIR MONTIEL
SANTOS**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."